

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGROMINERA SANTILLANA EU**, con **NIT 900.026.801-0**, representada legalmente por el Señor **MANUEL ANTONIO BERNAL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.583.667**, que dentro del expediente con placa No. **823**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 2 de noviembre de 2017. **AUTO No. 2017080005994**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad **AGROMINERA SANTILLANA EU**, con **NIT 900.026.801-0**, representada legalmente por el Señor **MANUEL ANTONIO BERNAL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.583.667**, titular de la Licencia de Explotación Minera No. **823** para la Explotación de una **MINA de ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUÍ** del Departamento de **ANTIOQUIA**, otorgada mediante Resolución No. **013018 del 22 de agosto de 2000** e inscrita en el Registro Minero Nacional el **31 de enero de 2003**, con el código **GCXM-02.**, **so pena de Desistir del Trámite de Integración**, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, presente según lo señalado en el Concepto Técnico No. **1251196 del 09 de octubre de 2017** y la parte motiva de este Acto Administrativo, lo siguiente:

El Programa Único de Exploración y Explotación, ajustando el PTO de Integración aprobado mediante Resolución No. 052294 del 16 de julio de 2012, a la Resolución No. 209 del 14 de abril de 2015.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, deberá anexar el acuerdo del Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6904, por cuanto este título no pertenece al Titular de la Licencia de Explotación No. 823.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico No. **1251196 del 09 de octubre de 2017**, elaborado por el Grupo de Ingenieros a cargo, de la Dirección de Fiscalización Minera, a la Sociedad **AGROMINERA SANTILLANA EU** con **NIT 900.026.801-0**, representada legalmente por el Señor **MANUEL ANTONIO BERNAL BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.583.667**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **823**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

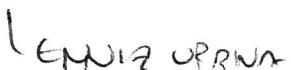
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el Decreto No.001 de 1984 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

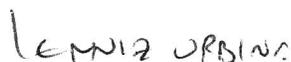
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CARLOS UMAÑA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.392.959, que dentro del expediente con placa No. **L1565**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 1 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107590**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, la Licencia de Exploración **NºL1565005**, otorgada mediante la resolución No. 06297 del 29 de marzo de 2006, cuyo objeto es la exploración de una mina de **ORO, COBRE, MOLIBDENO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **DABEIBA Y MURINDÓ** de este Departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 28 de junio de 2006, con el código **No.HGLF-02**; cuyo titular es el señor **CARLOS UMAÑA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.392.959; acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, en los términos establecidos por el artículo 300 del Decreto 2655 de 1988, a los Alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la Autoridad Ambiental compare los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos archívense todas las diligencias del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

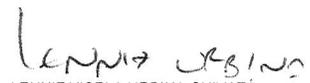
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ VELASQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. No. **70.090.439**, que dentro del expediente con placa No. **1105**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 2 de noviembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060107894. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ VELASQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. No. **70.090.439**, Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No.**1105**, otorgado para la Exploración Técnica y Explotación Económica de un **YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CIUDAD BOLIVAR** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el **05 DE JULIO DE 2011** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **07 DE OCTUBRE DE 2011**, bajo el código **L1105005**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consideración de lo anteriormente expuesto, **DECLARAR TERMINADO** el Contrato de Concesión Minera con placa No. **1105**, otorgado al Señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ VELASQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. No. **70.090.439**.

PARÁGRAFO: Se recuerda al titular, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión Minera N° **1105**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el **Artículo 338 del Código Penal**, a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: APROBAR El pago de **(\$65.772) SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L** por concepto de intereses causados entre el 7 de octubre de 2013, fecha que se causa el primer año de construcción y montaje y el 12 de noviembre del 2013, fecha que se realizó el primer pago del canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje según Auto No. 2017080002862 del 31 de mayo de 2017.

ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012, 2013, 2014 y Anuales correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, presentados mediante radicado 2017-5-4062 del 20 de junio de 2017 y que fueron requeridos mediante Auto N° 2017080002862 del 31 de Mayo de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO, el citado Concepto Técnico No. **1251069 del 28 de septiembre de 2017**, elaborado por el Grupo de Ingenieros a cargo, de la Dirección de Fiscalización Minera, al Señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ VELASQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. No. **70.090.439**, Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No.**1105**.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR a los Titulares del Contrato de Concesión, que la póliza minero ambiental deberá ser constituida y permanecer vigente por tres (3) años más, a partir de la terminación del Contrato de Concesión por renuncia, con fundamento en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión que establece: *“La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por el CONCEDENTE, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más”*. Para el efecto deberán allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera No. **1105**, de conformidad con lo establecido en las **CLAUSULA VIGÉSIMA**, del citado contrato. Para el efecto, suscribese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios a la Mina.

ARTICULO OCTAVO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001, al alcalde del municipio de **CIUDAD BOLIVAR** del Departamento de **ANTIOQUIA**, lugar de ubicación de la Mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

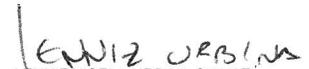
ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

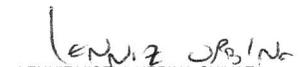
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SOCIEDAD MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE**, identificada con Nit. 890.904.714-1, representada legalmente por la señora **ROSA ELVIRA ARCILA DE PELAEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.284.846, que dentro del expediente con placa **No. 1572**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 3 de noviembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060108032. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No.1572**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BELLO**, de este Departamento, suscrito el 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2009, con el código No. **HIDJ-05**, cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE**, identificada con Nit. 890.904.714-1, representada legalmente por el señor **ROSA ELVIRA ARCILA DE PELAEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.284.846 o por quien haga sus veces, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), pasará a ser Anexo del Contrato de Concesión Minera y a él deberá sujetarse **EL CONCESIONARIO** durante el periodo de Explotación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular que es obligatoria la presentación del instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental o en su defecto el estado en que se encuentra el trámite para empezar las actividades de explotación, ya que si esta no podrá iniciar trabajos.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR CON APREMIO A CADUCIDAD a la **SOCIEDAD MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE**, identificada con Nit. 890.904.714-1, representada legalmente por el señor **ROSA ELVIRA ARCILA DE PELAEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.284.846 o por quien haga sus veces; es la titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No.1572**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BELLO**, de este Departamento, suscrito el 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2009, con el código No. **HIDJ-05**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, para que allegue la Póliza minero ambiental ya que esta se encuentra vencida desde el año 2014 y según lo establecido en el numeral 2.4 del Concepto Técnico. No. 1251555 del 3 de noviembre de 2017.

ARTICULO CUARTO: APROBAR los formularios de declaración y pagos de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2013; los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014, 2015 y 2016; el formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías de los trimestres I, II y III del año 2017.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2014 y 2015 y los FBM Anuales correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012, atendiendo las especificaciones del numeral 2.2 del Concepto Técnico. No. 1251555 del 3 de noviembre de 2017.

ARTICULO SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. 1251555 del 3 de noviembre de 2017.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

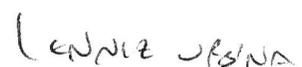
ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

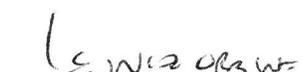
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.**, identificada con Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la Señora **MARIA CLARA TIRADO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.732.326, que dentro del expediente con placa No. **3828**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 3 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060108018**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER Y EN CONSECUENCIA CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES la Resolución 2017060084336 del 12 de junio de 2017, “POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA CONVERSIÓN A CONTRATO DE CONCESIÓN, SE DECLARA LA TERMINACIÓN, SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. L3828005 (3828) Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES”, emitida dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración Minera **Nº3828**, para la exploración técnica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA**, de este departamento, mediante Resolución No. 004841 otorgada el 28 de febrero de 2013 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 20 de septiembre de 2013, con el código: **L3828005**, de la cual es titular la Sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.**, identificada con Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la Señora **MARIA CLARA TIRADO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.732.326 o quien haga sus veces; por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **WILMAR GONZALO RODRÍGUEZ MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.278.348 y portador de la Tarjeta Profesional 248.407 del C.S. de la J., para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia de manera personal a los interesados, o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

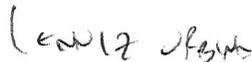
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

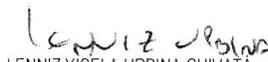
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ABELARDO DE JESÚS OCHOA POSADA**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 3.333.063, que dentro del expediente con placa No. **4933**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 1 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107659.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA INSCRIPCION DEL EMBARGO LA DEMANDA COMO MEDIDA CAUTELAR en el Registro Minero Nacional, ordenada mediante oficio No. 2464 del 9 de octubre de 2017, proferido por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001310301420170046800, en donde el demandante es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** Nit. 900.429.782-9 y los demandados son los señores **JOSE POSADA OSPINA** con cédula 14.934.004, **RODRIGO ECHAVARRIA OCHOA** con cédula 8.223.412, **JORGE WILLIAM TAMAYO O.** con cédula 70.033.045 y **OSCAR VELILLA GOMEZ** con cedula 8.307.413, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho judicial, dentro de la Licencia de Explotación No. **4933** cuyos titulares son los señores **JOSÉ RODRIGO ECHAVARRÍA OCHOA Y ABELARDO DE JESÚS OCHOA POSADA**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 8.223.412 y 3.333.063 respectivamente, para la explotación económica de una mina de **CAOLÍN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** de este Departamento, suscrito el 17 de mayo de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de octubre de 2005, con el código No. **HCIJ-05**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese con copia de la misma; copia del oficio No. 2464 del 9 de octubre de 2017, proferido por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001310301420170046800, en donde el demandante es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** Nit. 900.429.782-9 y los demandados son los señores **JOSE POSADA OSPINA** con cédula 14.934.004, **RODRIGO ECHAVARRIA OCHOA** con cédula 8.223.412, **JORGE WILLIAM TAMAYO O.** con cédula 70.033.045 y **OSCAR VELILLA GOMEZ** con cedula 8.307.413, a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea inscrita la demanda como medida cautelar dentro del Contrato de Concesión Minera No. **4933** en el Registro Minero Nacional.

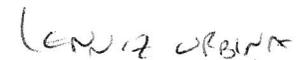
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, según lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

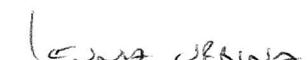
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **SANTIAGO LONDOÑO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.128.407.787**; **OLGA LUZ LONDOÑO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.791.450** y **ANGELA MARIA LONDOÑO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.791.657**, que dentro del expediente con placa No. **4988**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 1 de noviembre de 2017. **AUTO No. 2017080005968**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER prórroga por una sola vez, por un término de **veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la notificación del presente acto**, el plazo para que los cotitulares mineros alleguen a este Despacho **so pena de multa y cancelación de la licencia especial**, los respectivos comprobantes que acrediten el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El pago por concepto de regalías de TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$13.241), del I trimestre del año 2008, para Grava de Cantera ya que no se encuentran bien liquidadas.
- El pago por concepto de regalías de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$3.408), del II trimestre del año 2008, para Grava de Cantera ya que no se encuentran bien liquidadas.
- El pago por concepto de regalías de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$31.505), del III trimestre del año 2008, para Grava de Cantera ya que no se encuentran bien liquidadas.
- El pago por concepto de regalías de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.968), del I trimestre del año 2012, para Arena de Rio ya que no se encuentran bien liquidadas.
- El pago por concepto de regalías de CIEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$100.754), del I trimestre del año 2012, para Grava de Rio ya que no se encuentran bien liquidadas.
- El pago por concepto de regalías de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4.432), del II trimestre del año 2012, para Arena de Rio ya que no se encuentran bien liquidadas.
- El pago por concepto de regalías de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$109.807), del II trimestre del año 2012, para Grava de Rio ya que no se encuentran bien liquidadas.
- El pago por concepto de regalías de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$28.270), del III trimestre del año 2012, para Arena de Rio ya que no se encuentran bien liquidadas.
- El pago por concepto de regalías de CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$103.235), del III trimestre del año 2012, para Grava de Rio ya que no se encuentran bien liquidadas.
- El pago por concepto de regalías de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$6.168), del IV trimestre del año 2012, para Arena de Rio ya que no se encuentran bien liquidadas.
- El pago por concepto de regalías de DIECINUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$19.036), del I trimestre del año 2013, para Arena de Rio ya que no se encuentran bien liquidadas.
- El pago por concepto de regalías de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.948.815), del I trimestre del año 2013, para Grava de Rio ya que no se encuentran bien liquidadas.
- El pago por concepto de regalías de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.948.815), del I trimestre del año 2013, para Grava de Rio ya que no se encuentran bien liquidadas.
- El pago por concepto de regalías de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.503.038), del II trimestre del año 2013, para Grava de Rio ya que no se encuentran bien liquidadas.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- El pago por concepto de regalías de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$47.857), del I trimestre del año 2014, para arenas de río.
- El pago por concepto de regalías de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$71.775), del I trimestre del año 2014, para gravas de río.
- El pago por concepto de regalías de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$42.916), del II trimestre del año 2014, para arenas de río.
- El pago por concepto de regalías de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$66.468), del II trimestre del año 2014, para gravas de río.
- Formulario de Liquidación de regalías con su respectivo pago del IV Trimestre 2008, y I y II trimestres de 2009.
- Formulario de Liquidación de regalías con su respectivo pago del II Trimestre de 2011, por los minerales de Arena de Río y Grava de Río.
- Formulario de Liquidación de regalías con su respectivo pago del III Trimestre de 2011, por los minerales de Arena de Río.
- Formulario de Liquidación de regalías con su respectivo pago del I, II y III Trimestres 2011, para Grava de Cantera.
- Formulario de Liquidación de regalías con su respectivo pago del II Trimestre de 2013, por los minerales de Arena de Río.
- Formulario de Liquidación de regalías con su respectivo pago del I, II y III Trimestre de 2011 para Grava de Cantera.
- Formularios de declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015, 2016 y I trimestre de 2017, toda vez que, no se evidencia su presentación dentro de la documentación reposada en el expediente al momento de esta evaluación.
- Póliza Minero Ambiental, de conformidad con el **concepto técnico 1249325 de Junio 23 de 2017**
- FBM Trimestrales y Semestral correspondiente a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 de conformidad con el concepto técnico 1249325 de Junio 23 de 2017.
- FBM Semestral correspondiente al año 2013, de conformidad con el concepto técnico 1249325 de junio 23 de 2017
- FBM Anual correspondiente al año 2012,
- FBM Anual correspondiente al año 2013,
- FBM Anual correspondiente al año 2014
- FBM anual de 2015
- Acto Administrativo que otorga Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente ya que en el expediente no obra su presentación.

Lo anterior dentro de las diligencias de la Licencia Especial de Materiales de Construcción con Placa N° **4988**, otorgada para la Exploración técnica y Explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SOPETRAN** de este Departamento, suscrito el día 16 de Abril de 2000 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de Julio de 2003 bajo el código No. **HDKI-10**, cuyos titulares son los señores **SANTIAGO LONDOÑO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.128.407.787**; **OLGA LUZ LONDOÑO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.791.450** y **ANGELA MARIA LONDOÑO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.791.657**; teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

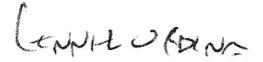
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

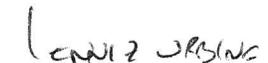
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA.**, con NIT **811.004.450-1**, representada legalmente por la Señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con Cédula de ciudadanía No. **39.166.327**, que dentro del expediente con placa No. **5219**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 2 de noviembre de 2017. **AUTO No. 2017080005997**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR los errores formales cometidos en la parte Considerativa y Resolutiva del Auto N°. **U2017080005045 del 18 de Septiembre de 2019, “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN REQUERIMIENTO BAJO APREMIO DE MULTA EN LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 5219 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”** en el sentido de señalar que el Número correcto de la Placa de la Licencia de Exploración a favor de la Sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA** con **NIT 811.004.450-1** representada legalmente por la Señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.166.327**, o quien haga sus veces, es la No. **5219**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La parte Considerativa del Auto No. **U2017080005045 del 18 de Septiembre de 2019**, en lo pertinente quedará de la siguiente manera:

(...)

*La Sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA.** identificada con NIT: **811004450 - 1**, cuyo representante legal es la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con C.C. No. **39.166.327**, o por quien haga sus veces; son titulares de la Licencia de Exploración No. **5219**, para la exploración **ORO, MARMOL Y TALCO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL Y SAN ANDRÉS DE CUERQUIA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **12905** del 23 de junio de 2000, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 21 de julio de 2003, bajo el código No **HCII-12**.*

(...)"

*Por lo anterior, esta autoridad requerirá bajo apremio de multa a La Sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA.** identificada con NIT: **811004450 - 1**, cuyo representante legal es la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con C.C. No. **39.166.327**, o por quien haga sus veces; son titulares de la Licencia de Exploración No. **5219**, para la exploración **ORO, MARMOL Y TALCO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL Y SAN ANDRÉS DE CUERQUIA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **12905** del 23 de junio de 2000, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 21 de julio de 2003, bajo el código No **HCII-12**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente los FBM Semestrales de los años 2004, 2005 y 2013, y los FBM Anuales de los años 2003, 2004, 2005 y 2013 con su respectivo Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).*

ARTÍCULO TERCERO: El Artículo Primero del Auto N°. **U2017080005045 del 18 de Septiembre de 2019**, quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a La Sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA.** identificada con NIT: **811004450 - 1**, cuyo representante legal es la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con C.C. No. **39.166.327**, o por quien haga sus veces; son titulares de la Licencia de Exploración No. **5219**, para la exploración **ORO, MARMOL Y TALCO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL Y SAN ANDRÉS DE CUERQUIA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **12905** del 23 de junio de 2000, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 21 de julio de 2003, bajo el código No **HCII-12**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente los FBM Semestrales de los años 2004, 2005 y 2013, y los FBM Anuales de los años 2003, 2004, 2005 y 2013 con su respectivo Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR EN FIRME los demás apartes y artículos del Auto No. **U2017080005045** del 18 de Septiembre de 2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN REQUERIMIENTO BAJO APREMIO DE MULTA EN LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 5219 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en caso de que no sea posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

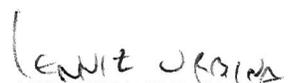
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, de conformidad con el Decreto No. 001 de 1984, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

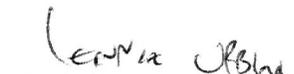
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con Pasaporte No. 705.535.388, que dentro del expediente con placa No. **5814**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 3 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107972.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS emanados del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5814**, para la exploración técnica de una **MINA DE ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES EN VETA Y ALUVIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de éste Departamento, suscrito el 27 de abril del 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de mayo del 2005, bajo el Código: **HFJH-04**, cuyo titular inscrito es la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el Señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con Cédula de Extranjería No. **E 405.567**, o quien haga sus veces, en favor de la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con Pasaporte No. 705.535.388, en calidad de cesionaria; lo anterior de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del Contrato de Concesión Minera con placa no. **5814**, para la exploración técnica de una **MINA DE ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES EN VETA Y ALUVIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de éste Departamento, suscrito el 27 de abril del 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de mayo del 2005, bajo el Código: **HFJH-04** a la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con Pasaporte No. 705.535.388, en calidad de cesionaria, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente cesión de derechos mineros quedará sometida al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el presente acto administrativo, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería / ANM**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el **Artículo 22 y el literal d) del Artículo 332 de la Ley 685 de 2001**.

PARÁGRAFO: Se advierte al nuevo titular que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del **Artículo 22 de la Ley 685 de 2001**, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el **Artículo 269 de la Ley 685 de 2001**.

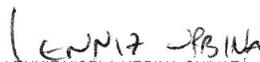
ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los **diez (10) días** siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

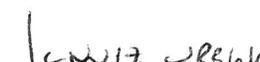
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.818.223-2**, representada legalmente por el Señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890, que dentro del expediente con placa **No. 7171**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 3 de noviembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060107980. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$11.685.169), realizado por la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.818.223-2**, representada legalmente por el Señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 7171**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en la jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el día 14 de febrero del 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el **06 de mayo del 2011**, bajo el código **No. B7171005**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto y en lo previsto en el Concepto Técnico No. 1251352 del 20 de octubre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CIENCO PESOS M/L (\$12.257.995), de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto y en lo previsto en el Concepto Técnico No. 1251352 del 20 de octubre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los FBM anuales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, así como el FBM anual de 2016 y semestral de 2017, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto y en lo previsto en el Concepto Técnico No. 1251352 del 20 de octubre del 2017.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la Póliza de cumplimiento N°DL015659 emitida por la compañía Confianza, con un valor asegurado de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L \$1.537.819, con vigencia desde el 20 de enero de 2017 hasta el 20 de enero de 2018, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto y en lo previsto en el Concepto Técnico No. 1251352 del 20 de octubre del 2017.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo profirió.

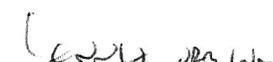
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, identificada con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por el Señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, que dentro del expediente con placa No. **7244**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 1 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107682.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la suspensión de obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. **7244**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en la jurisdicción del Municipio de **BRICEÑO**, del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el día **10 de diciembre del 2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **12 de abril del 2013**, bajo el código **B7244005**, cuyo titular inscrito para el momento de la solicitud es la sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, identificada con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por el Señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo argumentado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

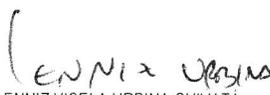
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo profirió.

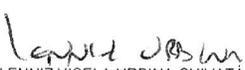
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **BERNARDO DE JESÚS ORREGO BARRIOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.016.029, que dentro del expediente con placa No. **7565**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de octubre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107431.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUBROGACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS MINEROS pertenecientes al señor **OCTAVIO DE JESÚS ORREGO ARENAS**, fallecido, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.669.808, solicitada en los términos del artículo 111 de la Ley 685 de 2001, a favor del señor **BERNARDO DE JESÚS ORREGO BARRIOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.016.029, dentro de las diligencias del contrato de concesión minera con placa No. **7565**, para la exploración y explotación económica de un **YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, de este departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de noviembre de 2012, con el código: **B7565005**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase en consecuencia como titular del contrato de concesión minera con placa No. **7565**, al señor **BERNARDO DE JESÚS ORREGO BARRIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.016.029.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez se encuentre en firme esta providencia, remítase la misma, en original y copia, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para que se inscriba la subrogación de derechos aprobadas mediante este acto administrativo, y se realice en consecuencia el cambio de titularidad del contrato de concesión.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

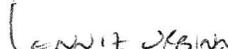
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** con Nit. N° 890.100.251-0 representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.561.899, que dentro del expediente con placa **No. 8421**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 3 de noviembre de 2017. **AUTO No. 2017080006014**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER prórroga por una sola vez, por un término de **veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la notificación del presente acto**, del plazo para que la titular minera, sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** con Nit. N° 890.100.251-0 representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.561.899 o por quien haga sus veces, allegue a este Despacho, los planos topográficos correspondientes al Formato Básico Minero Anual 2015 requeridos mediante Auto 2017080004636 del 04 de septiembre del 2017, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Lo anterior dentro de las diligencias del contrato de concesión minera con placa **N° 8421**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **PUERTO NARE Y CARACOLÍ** de este departamento, suscrito el día 01 de septiembre del 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de mayo del 2007, con el código **HHII01**, cuya titular minera es la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** con Nit. N° 890.100.251-0 representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.561.899 o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

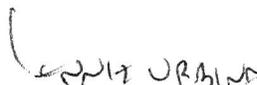
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

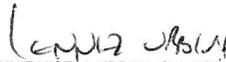
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **OBRAS CIVILES Y MINERIA DE COLOMBIA S.A. MINCIVIL** con Nit: 890.930.545-1 representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.243.867, que dentro del expediente con placa **No. 525**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 2 de noviembre de 2017. **AUTO No. 2017080005956**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal cometido en la parte resolutive del auto **Nº.U2017080003876 de 31 de julio de 2017** "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS PREVIOS A CADUCIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE CON PLACA No.H525005 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", en el sentido de señalar que la sociedad **OBRAS CIVILES Y MINERIA DE COLOMBIA S.A. MINCIVIL** con Nit: 890.930.545-1 representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.243.867, o quien haga sus veces; es la beneficiaria del presente título minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: La parte resolutive del auto **Nº.U2017080003876 de 31 de julio de 2017**, en sus artículos primero, segundo y tercero, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **OBRAS CIVILES Y MINERIA DE COLOMBIA S.A. MINCIVIL** con Nit: 890.930.545-1 representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.243.867 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. H525005**, para la explotación económica de una mina de **ARENAS** y **GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA** de este Departamento, suscrito el día 20 de octubre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de diciembre de 2006 bajo el código **HGBH-01**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue comprobante de pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012, al I trimestre del año 2013 y los soportes y declaración del pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2015, el trimestre del año 2016 correspondiente al mineral gravas de río, a los trimestres IV del año 2012, I y IV del 2013, I trimestre del 2014, el trimestre del año 2016 y I trimestre del año 2017 correspondiente al mineral Arena de río, y presente las mejoras en la medición de material para la declaración y liquidación de regalías; lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR SO PENA DE INICIAR TRAMITE SANCIONATORIO a la sociedad **OBRAS CIVILES Y MINERIA DE COLOMBIA S.A. MINCIVIL** con Nit: 890.930.545-1 representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.243.867 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. H525005**, para la explotación económica de una mina de **ARENAS** y **GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA** de este Departamento, suscrito el día 20 de octubre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de diciembre de 2006 bajo el código **HGBH- 01**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la corrección de la Póliza Nº 21-43-101015392, presentada el 24 de octubre de 2016, emitida por Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** en la forma indicada en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 1249624 del 07 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **OBRAS CIVILES Y MINERIA DE COLOMBIA S.A. MINCIVIL** con Nit: 890.930.545-1 representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.243.867 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. H525005**, para la explotación económica de una mina de **ARENAS** y **GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA** de este Departamento, suscrito el día 20 de octubre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de diciembre de 2006 bajo el código **HGBH-01**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente corrección y complemento FBM semestral 2014, 2015, FBM anual de 2012, 2013, 2014, 2015, con sus respectivos planos de avance, acorde con lo señalado en el concepto técnico 1249624.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARAGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR EN FIRME los demás artículos del auto **Nº.U2017080003876 de 31 de julio de 2017** "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS PREVIOS A CADUCIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE CON PLACA No.H525005 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en caso de que no sea posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

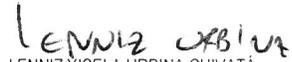
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** con Nit. N° 890.100.251-0 representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.561.899, que dentro del expediente con placa **No. 8648**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 1 de noviembre de 2017. **AUTO No. 2017080005959**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** con Nit. N° 890.100.251-0 representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.561.899 o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera con placa **N° 8648**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **MONTEBELLO Y ABEJORRAL** de este departamento, suscrito el día 13 de mayo del 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de noviembre del 2010, con el código **8648**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, constituya la póliza minero ambiental, en los términos del numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 1250423 del 04 de agosto del 2017, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente auto ajuste la póliza minero ambiental, en el ítem de valor a asegurar, en los términos descritos en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 1250284 del 28 de julio del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión minera con placa **N° LD5-08001**, de conformidad con lo prescrito en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y en el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este acto, allegue a esta Delegada:

- ✓ Aclaración y corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2014 y 2015, así como anual del año 2014, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del concepto técnico transcrito.
- ✓ Formatos Básicos Mineros semestral y anual correspondientes al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

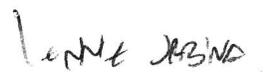
ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

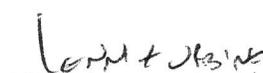
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONIA S.A.**, con Nit 900.383.867-6, representada legalmente por el señor **ADRIANO MAURICIO JARAMILLO ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.085.920, que dentro del expediente con placa No. **FKH-091**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 3 de noviembre de 2017. **AUTO No. 2017080006009.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO DEL INFORME Y ACTA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA MINERA No. 2017015E, generado por la *Agencia Nacional de Minería realizada por funcionarios de la Estación de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería* a la sociedad **CARBONIA S.A.**, con Nit. 900.383.867-6, representada legalmente por el señor **ADRIANO MAURICIO JARAMILLO ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.085.920, titular del Contrato de Concesión No. **FKH-091**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **VENECIA** de este Departamento, suscrito el 24 de octubre de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de diciembre de 2005., con el fin de que se de aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas, recomendaciones e instrucciones técnicas, lo anterior de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente Acto y en el Informe Técnico y Acta de Emergencia No. 2017015E de 16 de Agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con las recomendaciones establecidas en el punto 6 (recomendaciones y conclusiones) del Informe y el Acta de Emergencia. No. 2017015E de 16 de Agosto de 2017, levantada por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero adscrito a la Agencia Nacional de Minería, se recomendará continuar con la Medida de **SUPENSIÓN**, hasta que las condiciones de riesgo se hayan superado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

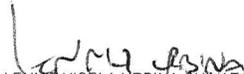
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

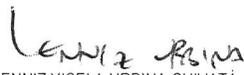
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **VICTOR MANUEL OSPINA LARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.424.528, que dentro del expediente con placa No. **IDU-08001X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 1 de noviembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060107699. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de devolución de saldo a favor por concepto de exceso de pago de canon superficial por valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.135.466)**, en favor del señor **VICTOR MANUEL OSPINA LARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.424.528, en su calidad de titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. IDU-08001X, para la explotación de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA CEJA**, de este departamento, suscrito el día 10 de diciembre del 2009 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 27 de abril del 2010, con el código **IDU-08001X**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo y a lo expresado en el Concepto Técnico número 002349 del 04 de diciembre del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR a la Dirección de Tesorería de la Secretaria de Hacienda Departamental, a fin de que adelante las diligencias necesarias para que se efectúe la devolución del saldo a favor por concepto de exceso de pago de canon superficial por valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.135.466)**, en favor del señor **VICTOR MANUEL OSPINA LARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.424.528, en su calidad de titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. IDU-08001X, para la explotación de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA CEJA**, de este departamento, suscrito el día 10 de diciembre del 2009 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 27 de abril del 2010, con el código **IDU-08001X**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Los dineros deberán ser consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia número 10.412.256.537 a nombre del señor **VICTOR MANUEL OSPINA LARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.424.528, por solicitud efectuada por él mismo mediante mediante memorial radicado en la Gobernación de Antioquia bajo el número 2016010064814 del día 18 de febrero del 2016.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

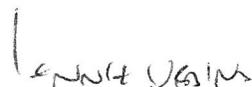
ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular que contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los **diez (10) días** siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.334.120, que dentro del expediente con placa No. **JAF-16102X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 3 de noviembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060108023. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la cesión del 100% de los derechos mineros sobre el contrato de concesión minera No. **JAF-16102X**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de mayo de 2010, bajo el código **JAF-16102X**, los cuales corresponden a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.334.120, o por quien haga sus veces; a favor de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cedula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del cien por ciento (100%) de los derechos contrato de concesión minera con placa No. **JAF-16102X** a la sociedad empresa **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cedula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces; en calidad de cesionaria.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente cesión de derechos mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional, una vez el cedente demuestre haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión y se emita su correspondiente aprobación por parte de esta dirección.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia y una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de este acto administrativo, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería - ANM-, en Bogotá D.C. para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional; de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, se advierte que en caso de que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

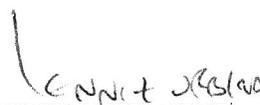
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

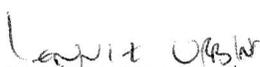
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.** identificada con Nit **900.393.766-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.414.852, que dentro del expediente con placa No. **KCG-08411**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 2 de noviembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060107720. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la suspensión de obligaciones emanadas del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KCG-08411**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANORÍ**, Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el registro Minero Nacional el 09 de marzo de 2012, con el código No. **KCG-08411**, cuyo titular es la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S**, con Nit. N° 900.393.766-3, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.414.852 o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera radicado con la placa **No. KCG-08411**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al(los) interesado(s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s), de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

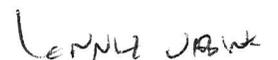
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ESCORPION S.O.M.**, representada legalmente por el señor GUSTAVO JOSE KOCH, identificado con cédula de extranjería No. 285.860, que dentro del expediente con placa **No. KG7-08071**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de octubre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107226.** La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER la Resolución No. 028826 del 02 de mayo de 2013, notificada por edicto fijado el 04 de junio de 2013 y desfijado el 11 de junio de la misma anualidad, por medio de la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **KG7-08071**, radicada el día 07 de julio de 2009 por la sociedad **ESCORPION S.O.M.**, representada legalmente por el señor GUSTAVO JOSE KOCH, identificado con cédula de extranjería No. 285.860, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **CHIGORODÓ y MUTATÁ**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado(a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

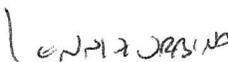
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

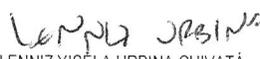
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH - EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, con Nit 900.460.555-3, representada legalmente por el señor **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con cedula de extranjería No. 4.039.172, que dentro del expediente con placa No. **LF9-08001**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 3 de noviembre de 2017. **AUTO No. 2017080006006**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH - EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, con Nit 900.460.555-3, representada legalmente por el señor **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con cedula de extranjería No. 4.039.172, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LF9-08001**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, de este departamento, suscrito el 19 de diciembre del 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto del 2012, con el código **LF9-08001**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el comprobante del pago de las sumas de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS M/L (\$5.376.026)**, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración; y **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESOS M/L (\$ 5.752.344,54)**, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración causada desde el día 05 de Octubre de 2016, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente auto; so pena de declarar la **CADUCIDAD** del presente título minero, conforme lo preceptuado en los artículos 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad beneficiaria del presente contrato de concesión, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este acto, constituya la póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad de acuerdo con los requerimientos del numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 1251206 del 10 de octubre del 2017, so pena de declarar la **CADUCIDAD** del presente título minero, acorde con lo descrito en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión Minera N° **LF9-08001**, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 del 2011 en concordancia de la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, presente:

- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero anual del 2012, en los términos señalados en el Concepto Técnico No. 1251206 del 10 de octubre del 2017.
- FBM semestral 2013 y semestrales de 2016 y 2017 teniendo en cuenta para la presentación de estos últimos lo estipulado en el literal "b" artículo tercero de la Resolución N° 40558 del 02 de junio de 2016 el cual fue prorrogado por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 hasta el 25 de octubre de 2016.
- FBM anual 2015 y FBM anual 2016 (Plataforma SIMINERO)

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

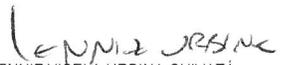
ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

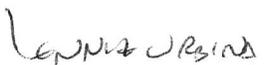
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EMPORIO PETROLERO Y MINERO S.A.S.**, con Nit. 900.339.780-8, anteriormente sociedad EMPORIO MINERO S.A.S. representada legalmente por el señor **HUGO ALEXANDER JIMENEZ REVELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.101.930, que dentro del expediente con placa No. **LLO-08281**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de octubre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107214.** La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cambio de de razón social de la sociedad EMPORIO MINERO S.A.S., con Nit. 900.339.780-8, representada legalmente por el señor HUGO ALEXANDER JIMENEZ REVELO, por EMPORIO PETROLERO Y MINERO S.A.S., con igual número de Nit., dentro de las Propuestas de Contratos de Concesión No. : **LF3-16432X, LCT-09431, LBF-08271, MA3-08581, LF3- 16434X, LLD-10493X, LBP-10502X, LKB-09561, LJK-10561, LG6-08122, LLO-08281, LBP-10501, LLD-10492X, LKG-10101, LCT-09433X y LC4-10161**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia, envíese a la Agencia Nacional de Minería, en Bogotá D.C., para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 332 y 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EMPORIO PETROLERO Y MINERO S.A.S.**, con Nit. 900.339.780-8, anteriormente sociedad EMPORIO MINERO S.A.S. representada legalmente por el señor **HUGO ALEXANDER JIMENEZ REVELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.101.930, que dentro del expediente con placa No. **LLO-08281**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de octubre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107215**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la liberación de 3.308,944 Hectáreas, distribuidas en tres (03) áreas, las cuales se determinan por la siguiente alinderación:

Área= 697,4316 Hectáreas

NORTE	ESTE
LD86186.9991	888286.0001
LD86186.9991	888423.8471
LD86186.7081	880000.5711
LD86683.0001	880000.0001
LD86683.0001	888930.0001
LD86940.0001	888930.0011
LD86940.0001	888286.0001
LD86889.0001	888286.0001

Área= 1650,7590 Hectáreas

NORTE	ESTE
LD88000.0001	880000.0705
LD88064.0301	889840.0001
LD88047.9011	889840.0001
LD88048.0001	881246.9661
LD88750.0001	880800.0001
LD88750.0001	880800.0001
LD88750.0001	881300.0001
LD88000.0001	881300.0001

Área= 960,7534 Hectáreas

NORTE	ESTE
LD80847.9001	888930.0001
LD80847.9001	880801.9991
LD43079.8991	880801.9991
LD43079.8991	888930.0011



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Área a liberar que corresponde a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LLO-08281**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, con un área inicial solicitada de **5.178,9903 Hectáreas**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ANGOSTURA y YARUMAL** de este Departamento, radicada por la sociedad **EMPORIO PETROLERO Y MINERO S.A.S.**, con Nit. 900.339.780-8, anteriormente sociedad EMPORIO MINERO S.A.S. representada legalmente por el señor **HUGO ALEXANDER JIMENEZ REVELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.101.930, quien actúa mediante apoderada especial, abogada SANDRA LILIANA TOBÓN OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1036617484 y con Tarjeta Profesional No. 246.032 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en la plataforma del Catastro Minero Colombiano. (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **SANTIAGO MAYA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.583.406, que dentro del expediente con placa **No. PCH-16391**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 1 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107695**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la **Resolución No. S 2016060094759 del 28 de noviembre de 2016**, notificada personalmente el 29 de diciembre del mismo año, dentro de la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. PCH-16391**, radicada en el Catastro Minero Colombiano por el señor **SANTIAGO MAYA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.583.406, quien actúa a través del apoderado especial el abogado **JOSE HEDIR GARCES SALDARRIAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.394.048 y Tarjeta Profesional 185.828 del C.S.J, el día 17 de marzo de 2014, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** localizado en el municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de este providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO el Auto No. 2016080002641 del 01 de septiembre de 2016, notificado por estado No. 1619 el 09 de septiembre de la misma anualidad, *“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. PCH-16391”* y su respectiva notificación; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Continuar el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. PCH-16391**, a nombre del señor **SANTIAGO MAYA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.583.406, respectivamente, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al proponente, el señor **SANTIAGO MAYA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.583.406, quien actúa a través del apoderado especial el abogado **JOSE HEDIR GARCES SALDARRIAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.394.048 y Tarjeta Profesional 185.828 del C.S.J, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación personal de la presente providencia, allegue para el área aceptada un **nuevo Formato A** acorde con los parámetros señalados en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de Contrato de Concesión Minera con placa **No. PCH-16391**.

PARÁGRAFO. Advertir al ponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a sus apoderados(as) legalmente constituidos, en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

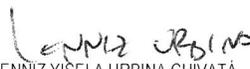
ARTÍCULO SEXTO. Contra el artículo primero de la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

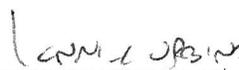
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **DIEGO ALBERTO ZAPATA OROZCO Y JOHN JAIME RAMIREZ ZULUAGA**, con cédulas de ciudadanía No. 15.446.916 y 71.117.332, respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **PKD-15401**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 1 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107698.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución No. **S 2016060099244 del 19 de diciembre de 2016**, notificada por edicto fijado el 10 de enero de 2017 y desfijado el 16 de enero del mismo año, dentro de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **PKD-15401**, radicada en el Catastro Minero Colombiano por los señores **DIEGO ALBERTO ZAPATA OROZCO Y JOHN JAIME RAMIREZ ZULUAGA**, con cédulas de ciudadanía No. 15.446.916 y 71.117.332, respectivamente, el día 13 de noviembre de 2014, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en los municipios de **GOMEZ PLATA y SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de este providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO el Auto No. 2016080002151 del 27 de julio de 2016, notificado por estado No. 1611 el 01 de agosto de la misma anualidad, *“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. PKD-15401”* y su respectiva notificación; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Continuar el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PKD-15401**, a nombre de los señores **DIEGO ALBERTO ZAPATA OROZCO Y JOHN JAIME RAMIREZ ZULUAGA**, con cédulas de ciudadanía No. 15.446.916 y 71.117.332, respectivamente, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR a los proponentes, los señores **DIEGO ALBERTO ZAPATA OROZCO Y JOHN JAIME RAMIREZ ZULUAGA**, con cédulas de ciudadanía No. 15.446.916 y 71.117.332, respectivamente, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación personal de la presente providencia, manifieste la aceptación del área o áreas resultantes y susceptibles de contratar y allegue para cada una de las áreas aceptadas un **nuevo Formato A** acorde con los parámetros señalados en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PKD-15401**.

PARÁGRAFO. Advertir al ponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTICULO QUINTO. REQUERIR a los proponentes, los señores **DIEGO ALBERTO ZAPATA OROZCO Y JOHN JAIME RAMIREZ ZULUAGA**, con cédulas de ciudadanía No. 15.446.916 y 71.117.332, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación personal de la presente providencia, realice las gestiones pertinentes y solicite la respectiva autorización de la Alcaldía de Gómez Plata- Antioquia, para adelantar actividades mineras por superposición parcial del área dos (2), con el perímetro urbano de ese municipio, así mismo ante las Empresas Públicas de Medellín por superposición total del área tres (3) con las Zonas de Utilidad Pública las presas de Troneras y Miraflores. **So pena de realizar los recortes de ley.**

ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a sus apoderados(as) legalmente constituidos, en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

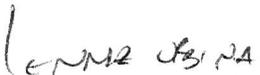
ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el artículo primero de la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JOHANNA ISABEL NIÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.344.442, y el señor **JOHLMAN ALEXANDER GALEANO CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.264.182, que dentro del expediente con placa No. **QEJ-08071**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de octubre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107224**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la liberación de 0,0867 Hectáreas, distribuidas en un (01) área, la cual se determina por la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 4 - AREA: 0,0867 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1246510,0000	1108090,0000	S 23° 45' 41.29" W	7297,78 Mts
1 - 2	1246510,0000	1108053,8960	N 90° 0' 0.0" W	53,54 Mts
2 - 3	1246510,0000	1108100,0000	N 0° 0' 0.0" E	12,41 Mts
3 - 4	1246542,4060	1108100,0000	S 53° 43' 52.43" E	31,9 Mts
4 - 5	1246526,4030	1108126,4310	S 59° 25' 16.79" E	1,13 Mts
5 - 6	1246526,3950	1108126,4330	S 53° 47' 51.72" E	1,94 Mts
6 - 7	1246526,3920	1108126,1030	S 57° 59' 40,62" E	1,12 Mts
7 - 8	1246526,3920	1108126,1250	S 53° 43' 9,7" E	3,87 Mts
8 - 9	1246526,3770	1108131,4360	S 63° 26' 5,31" E	1,11 Mts
9 - 10	1246526,3740	1108131,4420	S 53° 43' 45,1" E	25,93 Mts

Área a liberar que corresponde a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QEJ-08071**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, con un área inicial solicitada de **3902,8260 Hectáreas**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **GIRALDO, FRONTINO, URAMITA, BURITICA y CAÑASGORDAS**, de este Departamento, radicada por la señora **JOHANNA ISABEL NIÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.344.442, y el señor **JOHLMAN ALEXANDER GALEANO CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.264.182, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en la plataforma del Catastro Minero Colombiano. (CMC).

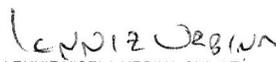
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

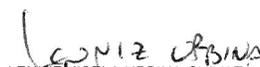
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.391.892-4, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890, que dentro del expediente con placa **No. QF2-14421**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 2 de noviembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060107722. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN DE ÁREA, debido a la imposibilidad de desarrollar actividades mineras de exploración y explotación conforme a la información suministrada mediante la Revaluación Técnica No. 1248524 del 29 de marzo de 2017, realizada dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QF2-14421**, radicada el día 02 de junio de 2015 por la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.391.892-4, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

A continuación se relaciona el área a liberar:

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA No. 1: 0,02563 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1224520.0	851450.0	S 4° 27' 7.4" E	583.74 Mts
1 - 2	1223938.0	851495.3	S 0° 8' 1.44" E	2071.43 Mts
2 - 3	1221866.6	851500.1	N 61° 55' 40.96" W	56.83 Mts
3 - 4	1221893.3	851450.0	N 0° 0' 0.0" E	0.11 Mts
4 - 5	1221893.4	851450.0	S 61° 55' 18.7" E	56.67 Mts
5 - 6	1221866.8	851500.0	N 0° 7' 57.32" W	1858.14 Mts
6 - 1	1223724.9	851495.7	N 0° 6' 14.55" W	213.12 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA No. 3: 0,00452 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1224520.0	851450.0	S 4° 57' 51.62" E	521.96 Mts
1 - 2	1224000.0	851495.2	N 90° 0' 0.0" W	45.17 Mts
2 - 3	1224000.0	851450.0	N 0° 0' 0.0" E	1.0 Mts
3 - 4	1224001.0	851450.0	N 90° 0' 0.0" E	45.17 Mts
4 - 1	1224001.0	851495.2	S 0° 6' 52.52" E	1.0 Mts



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 6 - ÁREA: 0,00271 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1224520.0	851450.0	S 88° 1' 16.59" E	550.33 Mts
1 - 2	1224501.0	852000.0	N 90° 0' 0.0" W	1.44 Mts
2 - 3	1224501.0	851998.6	N 0° 3' 47.95" E	19.0 Mts
3 - 4	1224520.0	851998.6	N 90° 0' 0.0" E	1.41 Mts
4 - 1	1224520.0	852000.0	S 0° 0' 0.0" E	19.0 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma de Catastro Minero Colombiano (CMC).

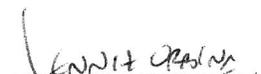
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

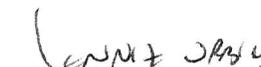
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.391.892-4, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890, que dentro del expediente con placa **No. QF2-14421**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 2 de noviembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060107723. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución con radicado No. S 201500301239 del 19 de octubre de 2015, por medio de la cual se rechazó la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QF2-14421**, radicada el día 02 de junio de 2015 por la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.391.892-4, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Continúese con el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QF2-14421**, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

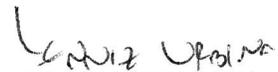
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.**, con Nit. 900.504.915-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. E405.567, que dentro del expediente con placa **No. QIN-08181**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 2 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107724**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución No. S 201500303998 del 06 de noviembre de 2015, por medio de la cual se rechaza y archiva la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QIN-08181**, presentada por la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.**, con Nit. 900.504.915-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. E405.567, quien actúa a través de apoderado general, la señora **NEYLA ROCIO VASQUEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.452.772, portadora de la Tarjeta Profesional No. 159.181, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien radicó el 23 de septiembre de 2015, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QIN-08181** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el municipio de **ITUANGO** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO el Auto No. 2017080003244 del 23 de junio de 2017, notificado por estado No. 1672 el 30 de junio de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. QIN-08181"; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Continúese con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QIN-08181**, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al proponente para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación personal de la presente providencia, allegue un **nuevo Formato A** acorde con los parámetros señalados en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QIN-08181**.

PARÁGRAFO. Advertir al ponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO QUINTO REQUERIR a la sociedad proponente, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación por estado de esta providencia **presente manifestación expresa de la intención o no** de realizar actividades de exploración y explotación en las corrientes de agua que atraviesan el área objeto de solicitud, so pena de la realización del recorte de ley dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QIN-08181**.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado(a) legalmente constituido, en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

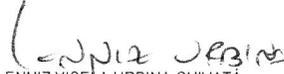
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

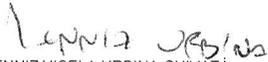
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ALVARO DE JESUS GARCIA VASQUEZ, JOSE ABEL QUIÑONES GUZMAN, EDGAR GILBERTO CORREA TOBON**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 98.611.237, 71.082.293 y 71.611.554 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **RK2-09431**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 1 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107696**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No **RK2-09431**, presentada por Los señores **ALVARO DE JESUS GARCIA VASQUEZ, JOSE ABEL QUIÑONES GUZMAN, EDGAR GILBERTO CORREA TOBON**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 98.611.237, 71.082.293 y 71.611.554 respectivamente, radicaron el día 02 de noviembre de 2016, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RK2-09431**, con el fin de llevar a cabo la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TARAZA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 en Ley 1437 de 2011.

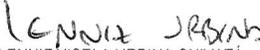
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

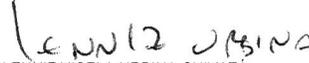
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES MONTAÑA DE ORO S.A.S.**, con Nit. 900.970.507-8, que dentro del expediente con placa **No. SAB-12571**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 2 de noviembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060107721. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la reactivación de la placa No. **SAB-12571**, ante Catastro y Registro Minero Colombiano de la Agencia Nacional de Minería (ANM), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acto Administrativo a los interesados personalmente.

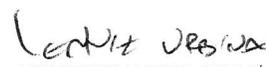
ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CONCESION LA PINTADA S.A.S.**, con Nit. 900.740.893-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, que dentro del expediente con placa No. **SBO-10141**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 2 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107888**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la solicitud Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SBO-10141** a **CONCESION LA PINTADA S.A.S.**, con Nit. 900.740.893-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, quien radicó el 24 de febrero de 2017 la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible para la extracción de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en los municipios de **JERICÓ** de este Departamento, para llevar a cabo actividades de explotación para cantera de material de playa, con las siguientes condiciones establecidas de acuerdo con el contenido de la Evaluación Técnica No. 1249076 del 01 de junio de 2017:

ZONA DE ALINDERACIÓN – Área: 96.6033 Hectáreas

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1133580.0000	1150465.0000	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1133580.0000	1150465.0000	S 0° 0' 0.0" E	999.0 Mts
2 - 3	1132581.0000	1150465.0000	N 90° 0' 0.0" W	967.0 Mts
3 - 4	1132581.0000	1149498.0000	N 0° 0' 0.0" E	999.0 Mts
4 - 1	1133580.0000	1149498.0000	N 90° 0' 0.0" E	967.0 Mts

Área total a conceder: 96,6033 Hectáreas

Punto arcifinio: primer punto del polígono.

Plancha Igac del P.A.: 166

Municipio. Jericó

Volumen a extraer del área: 150.000 metros cúbicos

Mineral: Materiales de construcción

Duración de la autorización: 5 años

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización Temporal e Intransferible tiene un plazo de duración de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Expedir copias de esta Resolución, una para la autoridad ambiental respectiva y la otra para los Alcaldes Municipales de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la explotación.

ARTÍCULO TERCERO: El volumen de extracción es de 150.000 metros cúbicos para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada No. **SBO-10141**, para la extracción de Materiales de Construcción en una fuente ubicada en el municipio de **JERICÓ**.

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de ésta autorización, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, su titular deberá aplicar en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la ley 685 de 2001, Código de Minas.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: Es obligación del titular a quien se le concede la presente autorización, que sobre las explotaciones realizadas, se pague las Regalías que se encuentren establecidas por ley, so pena de serle aplicable las sanciones previstas legalmente.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la Autorización Temporal e Intransferible deberá obtener de la autoridad ambiental competente la licencia ambiental y las demás autorizaciones de carácter ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del titular, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar las sanciones legales que sean pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de La ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

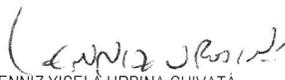
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

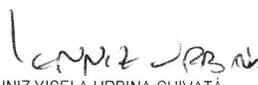
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **MUNICIPIO DE SONSON** con Nit. 890.980.357-7, representado legalmente por el señor **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.300.816 , que dentro del expediente con placa **No. SDJ-16531**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 2 de noviembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060107913. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de revocatoria directa presentada por el señor **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.300.816 interesado en la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible radicada el día 19 de abril de 2017, con placa **No. SDJ- 16531**, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSON** de este Departamento, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Sonsón Progresa" en su línea estratégica "INFRAESTRUCTURA PARA COMPETITIVIDAD" y los programas "VÍAS PARA EL PROGRESO", a la cual le correspondió la placa No. **SDJ-16531**, contra la resolución No. 2017060080977 del 17 de mayo de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

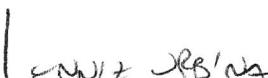
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

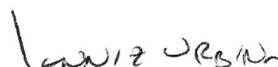
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSORCIO DESARROLLO VIAL ANORI** con Nit 901.029.425-1 representada legalmente por el señor **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** con cedula de ciudadanía No. 76.619.734, que dentro del expediente con placa No. **SGL-10341**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107881.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SGL-10341**, presentada por el **CONSORCIO DESARROLLO VIAL ANORI** con Nit 901.029.425-1 representada legalmente por el señor **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** con cedula de ciudadanía No. 76.619.734, quien radicó el día 21 de julio de 2017 la Solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SGL-10341**, para la extracción de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANORI** de este Departamento; por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaría y archívense las diligencias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

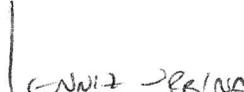
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

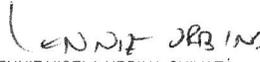
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **DELFIN JESUS GARCÍA MENENDEZ Y DIANA PATRICIA ESTRADA URRUTIA**, identificados con cedula de extranjería No. 636.939 y cedula de ciudadanía No. 43.602778 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **SII-08521**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 2 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107912.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SII-08521** presentada por los señores **DELFIN JESUS GARCÍA MENENDEZ Y DIANA PATRICIA ESTRADA URRUTIA**, identificados con cedula de extranjería No. 636.939 y cedula de ciudadanía No. 43.602778 respectivamente, quienes radicaron el día 18 de septiembre de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SII-08521**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **BURITICA** de este Departamento; por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en la plataforma de Catastro Minero Colombiano CMC y archívense las diligencias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

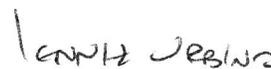
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 11 de diciembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

